



Ilustre
Municipalidad
de Coinco

Aldía

Aldía

APRUEBA Y ACEPTA CONCESION DE USO GRATUITO
INMUEBLE FISCAL, UBICADO EN LIB. BDO. O'HIGGINS N°
125.

COINCO, 17 MAY 2019

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido aprobado por el D.F.L. N° 1/2006, la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República. Decreto. Ex. N° 0830, de fecha 24.04.2019, que establece subrogancia del Sr. Alcalde.

CONSIDERANDO:

El Ord. N° E-1436, de fecha 10.01.2019, Secretario Reg. Min. de Bienes Nacionales, región del Lib. Bdo. O'Higgins.

La Resolución Exenta N° E-700, del 10.01.2019, Ministerio de Bienes Nacionales, donde concede en uso gratuito a I. Municipalidad de Coinco, inmueble fiscal ubicado en Av. Lib. Bdo. O'Higgins N° 125, comuna de Coinco, inscrita a nombre del fisco a fojas 3628, vuelta N° 6239, del Registro de Propiedad del año 2018, del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, individualizado en el plano N° 06103-8298 - C.U., de una superficie de 437,13 mts-2, I.D. Catastral 1001412.

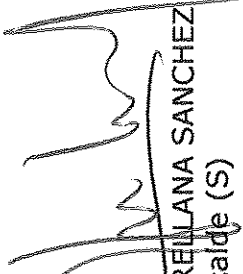

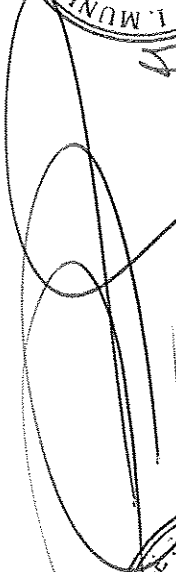
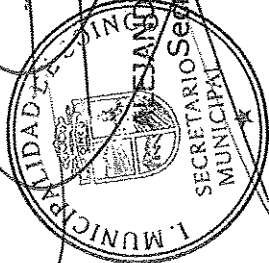
Esta Alcaldía dicta el siguiente:

DECRETO EXENTO N° 099A

- 1.- Apruébese y Acéptese Concesión de uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en Av. Lib. Bdo. O'Higgins N° 125, comuna de Coinco, a la I. Municipalidad de Coinco, tal como lo indica el Ord. N° E-1436, de fecha 10.01.2019, suscrito por el Seremi de Bienes Nacionales, región del Lib. Bdo. O'Higgins.
- 2.- Establézcase que la presente Concesión tendrá vigencia por cinco años, contados desde la fecha de la Resolución Exenta, la Seremi podrá poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, en todo caso, se estimará como causal suficiente para

poner término a la concesión, si la I. Municipalidad de Coinco, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b) de la Resolución ya indicada, o le diere un destino distinto o incurriere en cualquier otra infracción a las normas de D.L. N° 1939, de 1977.

Anótese, Comuníquese, Publíquese y una vez hecho Archívese.



HECTOR MORELLANA SANCHEZ
ALCALDE (S)


ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO Municipal

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Admín. Municipal
- Unidad de Control
- Depto. de Admín. y Finanzas
- Secretaría Municipal



**Ministerio
de Bienes
Nacionales****Exp.Nº:** 6CGC5099
ORD. Nº: E-1436**ANT.:** EXP Nº 6CGC5099**MAT.:** Notifica Resolución que otorga Concesión de Uso Gratuito de inmueble fiscal ubicado en la comuna de Coinco, región Del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins**Fecha:** 10/01/2019**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS****A: SEÑOR ALCALDE DE COINCO
Dirección PLAZA LOS HEROES N 03, Coinco, Cachapoal.**

- 1.- Cumplo con remitir a usted la resolución exenta que se adjunta, y que les entrega en concesión de uso gratuito por cinco años la propiedad fiscal ubicada en avenida Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 125, ex Luis Valenzuela Novoa.
- 2.- Con el fin de dar cumplimiento a las instrucciones emanadas de nuestro nivel central, en lo que dice relación al plan de fiscalización de inmuebles fiscales, solicito se sirva hacernos llegar, anualmente y por cada año sucesivo, una "Declaración jurada de Uso" cuyo formato se adjunta, informando sobre el estado y uso del inmueble asignado, según lo estipula la resolución ya aludida.
- 3.- Cabe destacar que la no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la concesión de uso gratuito.
- 4.- Lo que informo para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente,



Christian Gonzalo Villegas Garate
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGION DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION:Interesado(a)
Expediente
Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: dbfafa8b-3335-447a-88d8-3e23e6d33eb2

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.Nº: 6CGC5099

Concede en Uso Gratuito a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO, inmueble fiscal ubicado en la comuna Coinco, provincia de Cachapoal, Región de Del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins

Del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins., 10 de Enero de 2019

RES. EXENTA N°: E-700

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, en sus artículos 57 y siguientes; la ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; las facultades que otorga el D.S. N° 386 del 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por decreto N° 79 del 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales en su N° 1 letra c); el artículo 80 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo señalado en la resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; y el Decreto Supremo N° 55, de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, que nombra Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO, RUT N° 69.081.600-8, solicita formalmente la concesión en uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en avenida Libertador General Bernardo Ohiggins N°125, ex Luis Valenzuela Novoa, comuna de Coinco, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 2°.- Que con fecha 20 de noviembre de 2018, mediante el ORD. N° E-51093 se solicita el parecer del Gobierno Regional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo citado en el numeral precedente.
- 3°.- Que habiendo transcurrido el plazo establecido para evacuar la opinión por parte del Gobierno Regional y ésta no se ha manifestado, se hace necesario aplicar la regla del silencio administrativo positivo consagrada en el ya referido artículo 61 del D.L. N° 1939 del año 1977.
- 4°.- Que, la entidad beneficiaria requiere el inmueble para fomentar el desarrollo comunitario.
- 5°.- Que es conveniente que la entidad beneficiaria cuente con un instrumento formal de asignación del uso del inmueble.
- 6°.- Que es política del Ministerio de Bienes Nacionales, en orden a fortalecer la labor del tipo de organizaciones como el que corresponde a la entidad beneficiaria, poniendo a su disposición los inmuebles fiscales que les permitan desarrollar sus actividades en mejor forma.

RESUELVO:

1.- Otórgase a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO , RUT N°69.081.600-8, la concesión de uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N°125, comuna de Coinco, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, inscrita a nombre del Fisco a fojas 3628 vuelta N° 6239 del Registro de Propiedad del año 2018, del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, individualizado en el Plano N° 06103-8298- C.U., de una superficie de 437,13 mt2, I.D. Catastral 1001412 .Cuyo deslindes son los siguientes:

NORTE: Propiedad Fiscal en 20,00 metros ;

ESTE: Recinto Deportivo Propiedad Municipal en 24,10 metros ;

SUR: Recinto Deportivo Propiedad Fiscal en 20,00 metros

OESTE: Avenida Libertador Bernardo Ohiggins ex Luis Valenzuela Novoa en 24,10 metros.

NOTA: Se excluye de esta administración Lote "b" que se encuentra incorporado al interior de los deslindes de este lote.

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

- a) Por un plazo de cinco (5) años, contados desde la fecha de la presente Resolución.
- b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal para fomentar el desarrollo comunitario ..
- c) El inmueble concesionado no podrá ser arrendado, entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.
- d) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. N° 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.
- e) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO, deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.
- f) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

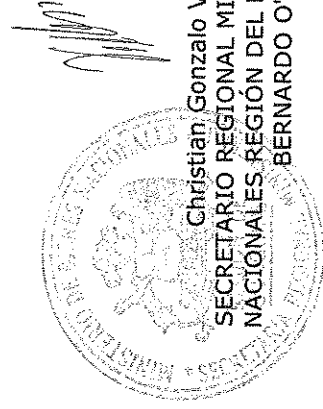
- g) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad, contribuciones , derechos de aseo y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el período que dure la concesión.

- h) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantenimiento del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

- i) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo N° 27 de la Ley 17.235.
- j) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.
- k) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

**DISTRIBUCION:**

Interesado(a)
Expediente
Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 64ea09c3-509e-49e3-8ed1-b65d46584e1a